



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

# Resolución Jefatural

N° 090 – 2020 – PERÚ COMPRAS

Lima, 10 de setiembre de 2020

## VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor PEDRO ALFONSO CALVO MORA, recibido el 25 de agosto de 2020; y, el Informe N° 0000160-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ, del 4 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por medio del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1029-2020, de fecha 3 de agosto de 2020, notificado el 5 de agosto del 2020, a través del correo electrónico [administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe](mailto:administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe), la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante "la DAM", señaló que: i) El señor PEDRO ALFONSO CALVO MORA, ha ejecutado mal el uso de su facultad de rechazo de la Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-300705-4-0 (Orden de Compra Digitalizada N° 00029), incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el Acuerdo Marco IM-CE-2018-1; ii) Se pudo verificar que las condiciones establecidas por la Municipalidad Distrital de Mollepata en la Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-300705-4-0 guarda exactamente relación con la Orden de Compra Digitalizada N° 00029 emitida por dicha entidad; iii) El periodo de exclusión del citado proveedor es por un plazo de tres meses, del 5 de agosto hasta el 5 de noviembre de 2020 del mencionado Acuerdo Marco;

Que, a través del escrito s/n, recibido el 25 de agosto de 2020, el señor PEDRO ALFONSO CALVO MORA, en adelante "el apelante", interpuso recurso de apelación contra su exclusión del Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, efectuada mediante el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1029-2020, argumentando que rechazó la Orden de Compra antes señalada, puesto que no contaban con las firmas y sellos de los responsables que autorizaban la compra;

Que, con el Informe N° 000106-2020-PERÚ COMPRAS-DAM, del 27 de agosto de 2020, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, de conformidad con los artículos 124, 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, en adelante "ROF", señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, el literal g) del artículo 32 del ROF, preceptúa que la DAM, aprueba la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 31 del ROF, la DAM depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, resolver los recursos de apelación planteados por los proveedores adjudicatarios en materia de exclusión de proveedores del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco y emitir la resolución correspondiente acorde a lo señalado en el literal y) del artículo 9 del ROF;

#### *Del recurso de apelación*

Que, el apelante cuestiona su exclusión y solicita su inclusión al Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2018-1, a fin de proceder con la solicitud de la devolución de garantía;

Que, el artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", dispuso como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS, establece, en mayor detalle, las causales de exclusión referidas al incumplimiento de las condiciones del Acuerdo Marco, teniendo entre ellas que: "Rechace la orden de compra o servicio, por supuesto distinto al permitido en la documentación asociada, aplicable a cada Acuerdo Marco.";

#### *Del rechazo de la Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-300705-4-0 (Orden de Compra Digitalizada N° 00029)*

Que, el apelante argumenta que, la Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-300705-4-0 (Orden de Compra Digitalizada N° 00029) fue rechazada de conformidad con las reglas, toda vez que no cuenta con las firmas mancomunadas del Jefe de Logística ni de la Gerencia Municipal, motivo por el cual la mencionada Orden de Compra sería nula;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que, el numeral 7.6. de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III<sup>1</sup>, en adelante las "Reglas Estándar del Método Especial", establece lo siguiente:

#### **"7.6 RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA**

**7.6.1. El PROVEEDOR puede rechazar la ORDEN DE COMPRA, de forma manual como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA cuando la ORDEN DE**

<sup>1</sup> Modificación vigente desde el 14 de febrero de 2020.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

Jefatura

COMPRA con sus correspondientes ENTREGAS no guarden relación con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA.

7.6.4. (...) Igualmente podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA cuando la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA:

(...)
xii. No cuenta con la(s) firma(s) y postfirma(s) o, la(s) firma(s) y sellos completos del(os) responsable(s) correspondientes que autorizan la compra; siendo válidas las firmas digitalizadas." (subrayado agregado)

Que, en esa línea, se desprende que, en las Reglas Estándar del Método Especial se ha establecido taxativamente, los supuestos por los cuales un proveedor adjudicatario puede rechazar una Orden de Compra, en consecuencia, solo cuando acontezca alguno de los supuestos en mención se podrá registrar válidamente el rechazo, siendo que en caso una Orden de Compra sea rechazada por supuesto distinto, conllevará al incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco;

Que, así mismo, mediante Comunicado N° 041-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, del 15 de octubre de 2019, se indicó a entidades y proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que, ante los rechazos de órdenes de compra por supuestos permitidos en las reglas estándar aplicables a cada Acuerdo Marco, es responsabilidad del proveedor adjudicatario seleccionar de manera correcta el/los supuesto/s que justificarían dicho rechazo, toda vez que a fin de evaluar la exclusión solo se verificará la selección efectuada;

Que, de la información se aprecia que el apelante realizó el rechazo de la Orden de Compra Electrónica N° OCAM-2020-300705-4-0 (Orden de Compra Digitalizada N° 00029) el 9 de marzo de 2020, es decir al día hábil siguiente de publicada, indicando como motivo que la: "ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA NO GUARDA RELACIÓN CON CONDICIONES ESTABLECIDAS" e indicando como causal: "F. firmas y sellos", tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Detalle de Estado de Orden - OCAM-2020-300705-4-0

Table with columns: Estado, Motivo, Descripción, Nro Documento, Fecha Documento, Archivo, Monto, Fecha, Usuario. Row 1: PUBLICADA, 29, 04/03/2020 00:00, 21.17, 06/03/2020 21:17, 41962255, 40.121.111.100. Row 2: CONVINCULACION SIAF, 05/03/2020 17:33, USER-MEF. Row 3: PENDIENTE CONVINCULACION SIAF, 05/03/2020 16:59, 41962255, 40.121.111.100.

Mostrando 1 a 3 de 3 Registros

Anterior 1 Siguiente

Table with columns: Acuerdo Marco, Ruc Proveedor, Proveedor, Ruc Entidad, Entidad, Tipo de Compra, Documento, Estado del documento, Documento Estado, Fecha del documento, Fecha del ultimo estado, Total, Orden publicada, Informe Sustentatorio, Motivo Estado, Descripción Estado. Row 1: MACE-2018-1 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA, 10257833242, CALVO MORA PEDRO ALFONSO, 20317920028, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLESPAÑA-JUNTA, Compra ordinaria, OCAM-2020-300705-4-0, RECHAZADA, 06/03/2020 21:17:27, 06/03/2020 14:57:16, 1061.82, Orden publicada, Informe Sustentatorio, ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA NO GUARDA RELACION CON CONDICIONES ESTABLECIDAS, F. Firmas y sellos.



Que, de la revisión de la documentación publicada por la entidad en la Plataforma de Catálogos Electrónicos (Orden de Compra Digitalizada N° 00029 y Nota de Certificación de Crédito Presupuestario) se advierte que, la referida Orden de Compra cuenta con un sello rojo que indica "devengado" y un sello circular del visto bueno del área de Presupuesto de la entidad; y, una nota que indica: "Esta Orden es nula sin firma mancomunada del JEFE DE LOGÍSTICA y el (sic) GERENCIA MUNICIPAL, (...)", tal como se observa a continuación:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

Jefatura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS
ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Nº 00029 DIA MES AÑO 04/03/2020

MAN: Manual de Procedimiento Presupuestario

Fecha: 04/03/2020 Hora: 17:23:09 Pag: 1 de 1

Formulario de Orden de Compra con campos: BENEFICIARIO, DIRECCION, REFERENCIA, FACTURAR A NOMBRE, CLASIFICADA, CANT, UNID, DESCRIPCION, UNIDAD, VALOR.

Resumen por Especifica de Gasto: 2.2.1.3.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, VELLAS Y MATERIALES 1,081.82

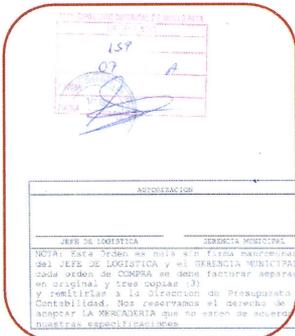


Table with columns: APROBACION, INSTITUCION, PROGRAMATICA, ASESORIA JURIDICA, JEFES DE LOGISTICA, GERENCIA MUNICIPAL.

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO. Includes sections for DEPARTAMENTO, REGION, MUNICIPIO, and a detailed budget breakdown table.



Que, teniendo en cuenta lo advertido, se infiere que al no contar con las firmas de quienes autorizan la compra, es decir del Jefe de Logística ni de la Gerencia Municipal, dicha Orden de Compra publicada fue válidamente rechazada por el apelante, conforme las Reglas Estándar del Método Especial;

Que, en ese sentido, se estima el recurso de apelación interpuesto por el señor PEDRO ALFONSO CALVO MORA O, al haberse evidenciado que la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-300705-4-0 (Orden de Compra Digitalizada N° 00029), fue rechazada dentro del plazo permitido al no contar con las firmas y/o sellos de los responsables que autorizan la compra en la Municipalidad Distrital de Mollepata – Anta (Cusco);

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS denominada "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor PEDRO ALFONSO CALVO MORA, contra su exclusión del Acuerdo Marco IM-CE-





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

Jefatura

2018-1, efectuada mediante el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 1029-2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

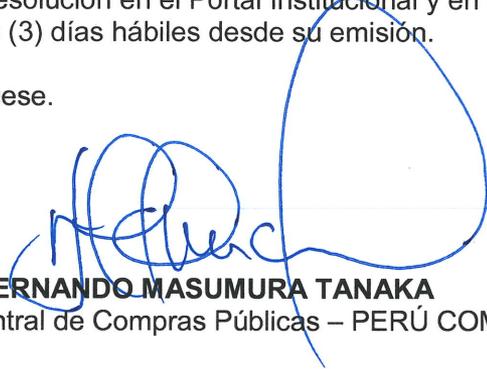
**Artículo Segundo.** - Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa.

**Artículo Tercero.**- Disponer que la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución al señor PEDRO ALFONSO CALVO MORA.

**Artículo Cuarto.**- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Acuerdos Marco.

**Artículo Quinto.**- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



**FERNANDO MASUMURA TANAKA**

Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



